

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RES – ADM – DDCH N° 003/2022
Sucre, febrero 02 de 2022

VISTOS:

Los antecedentes y documentación generada en ejecución del proceso de saneamiento que corresponde al predio denominado COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS, POLÍGONO 098, ubicado en el municipio de Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca y todo cuanto ver convino, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No 1715 de 18 de octubre de 1996 y Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Boliviano de Reforma Agraria;

Que, la Ley N° 1715, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión en un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la precitada norma legal;

Que, la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único amplía el plazo de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su artículo único amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en cuatro (4) años, plazo que regirá una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de 19 de octubre de 2006;

Que, mediante Resolución Administrativa R-ADM-CAT-SAN N° 001/99 de fecha 01 de junio de 1999 y Resolución aprobatoria DN-ADM-CAT-SAN N° 0085/99 de fecha 18 de junio de 1999 se determina como Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal, a todo el departamento de Chuquisaca, en la extensión de 5'100.000.0000 hectáreas;

Que, el 3 de agosto de 2007, entra en vigencia el D.S. N° 29215, referente al nuevo Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria;

Que, mediante Resolución de Inicio de Procedimiento RI-CAT-DDCH N° 298/2012 de fecha 30 de octubre de 2012, misma que resuelve Inicio formal de las tareas de Relevamiento de Información en Campo a ejecutarse en la Comunidad Campesina Pangorasi (Polígono 066), ubicado en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

Que, mediante Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 339/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, misma que resuelve Ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo, en el área que corresponde a la Comunidad Campesina Pangorasi (Polígono 066),

ubicado en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

Que, mediante Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 354/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, misma que resuelve Ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo, en el área que corresponde a la Comunidad Campesina Pangorasi (Polígono 066), ubicado en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

Que, mediante Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 096/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, misma que resuelve PRIMERO.- Anular obrados hasta los Trabajos de Relevamiento de Información en Campo del predio denominado COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI (polígono 066) respecto a las parcelas COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 007, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 009, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 010, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 011, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 022, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 024, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 025, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 026, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 027, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 028, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 029, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 031 y COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 032, ubicado en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca. SEGUNDO.- Modificar la parte resolutive primera de la Resolución Administrativa de Inicio de Procedimiento RI – CAT SAN – DDCH N° 298/2012 de fecha 30 de octubre de 2012, respecto a la superficie que corresponde al (polígono 066) Comunidad Campesina Pangorasi respecto a las parcelas COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 007, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 009, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 010, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 011, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 022, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 024, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 025, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 026, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 027, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 028, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 029, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 031 y COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 032, disponiéndose que a efectos correspondientes se excluya y se apliquen sobre las mismas, la normativa que regula el procedimiento común de saneamiento, ubicadas en el municipio de Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, asignándosele el N° de Polígono 098 (COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS), y Aperturar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo en el Polígono 098 (COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS), ubicadas en el municipio de Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

Que, en atención a Informe Técnico Legal DDCH-INF N° 69/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, al haberse identificado conflictividad y una serie de omisiones y errores de fondo al interior de los predios denominados COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 007, COMUNIDAD

CAMPESINA PANGORASI PARCELA 009, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 010, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 011, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 022, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 024, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 025, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 026, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 027, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 028, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 029, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 031 y COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI PARCELA 032, polígono N° 098 y por los argumentos señalados en el antedicho informe, sugiere: Anular obrados y se disponga la Reapertura y Ampliación del plazo fijado para el desarrollo de dichos trabajos, con respecto a la superficie aproximada de 516.4608 ha (Quinientos dieciséis hectáreas con cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados), ubicado en el municipio Poroma, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

Que, el Art. 266 del D.S. N° 4494 faculta a las Direcciones Departamentales del INRA ejercer controles de calidad internos, con cuyos resultados podrá disponerse la anulación de actuados de saneamiento por irregularidades, graves faltas o errores de fondo;

Que, conforme regula el artículo 48, párrafo I, numeral 1 inc. a) del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007 corresponde al Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria sustanciar y ejecutar los procedimientos agrarios administrativos, emitiendo al efecto las resoluciones que correspondan;

Que, el artículo 294 párrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, señala que el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de relevamiento de información en campo podrá ser ampliado mediante resolución fundada;

POR TANTO;

El Director Departamental a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Chuquisaca, en atención a lo normado por los artículos 48, párrafo I, numeral 1 inc. a) y 294 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007;

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR obrados del proceso de saneamiento correspondiente a la **COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS POLÍGONO 098**, municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, hasta la Resolución Administrativa **RES-ADM-DDCH N° 096/2014** de fecha 01 de octubre de 2014, manteniéndose subsistente la misma, a objeto de procederse a nuevo levantamiento de información técnica y jurídica (mensura, encuesta catastral y verificación del cumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social. 4

SEGUNDO.- Al amparo del Art. 294 párrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone a **REAPERTURAR Y AMPLIAR** el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo dispuesto por la Resolución Administrativa **RES-ADM-DDCH N° 096/2014** de fecha 01 de octubre de 2014, con relación a los predios ubicados al interior del polígono 098 **COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS** ubicada en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo mediante el Procedimiento Común de Saneamiento y

en caso que amerite formularios adicionales en conflicto, el lapso de tiempo que va del 09 de febrero de 2022 (fecha de apertura de trabajos) al 18 de febrero de 2022 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación se detallan:

Nº	POL.	SINDICATO/COMUNIDAD	SUPERFICIE PERIMETRAL(ha)
1	098	COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS	516.4608

COORDENADAS WGS-84 UTM:

IDVERTICE	ESTE	NORTE
10660041	246103.277	7945123.826
10660046	246653.475	7945036.825
10660047	246480.672	7944860.673
10660048	246202.607	7945222.261
10660057	247441.948	7944284.891
10660058	247716.808	7943794.525
10660060	246824.021	7943668.988
10660061	247146.166	7943554.322
10660064	247246.992	7943476.728
10660065	247068.769	7943598.021
10660072	244312.161	7944978.554
10660074	244246.65	7944937.251
10660076	244145.966	7944697.458
10660078	244492.939	7944251.379
10660079	244422.82	7944315.624
10660080	244370.518	7944356.111
10660081	244304.711	7944387.231
10660082	244253	7944427.535
10660083	244184.332	7944510.632
10660084	244163.003	7944579.761
10660085	244718.265	7943588.576
10660086	244751.521	7943652.225
10660087	244753.005	7943789.168
10660088	244693.227	7943835.254
10660089	244651.346	7943921.495
10660094	244733.418	7943810.345
10660096	244795.855	7943338.088
10660097	244736.421	7943440.622
10660105	244751.814	7943102.253
10660106	244700.931	7943110.257
10660107	244621.86	7943174.969
10660108	244719.895	7943001.675
10660109	244690.573	7942801.113
10660111	244725.502	7942997.174
10660178	244906.78	7942135.355
10660200	244848.638	7941935.821
10660233	244292.951	7944412.197
1066G013	245773.274	7943895.388
1066G014	245999.786	7942995.136
1066G015	247326.089	7944249.213
1066G017	246143.696	7944394.199
1066G018	246257.746	7942755.331
1066G020	246654.216	7943134.905
1066G030	245596.499	7944185.752
1066G034	245826.076	7944302.054
1066G036	244670.45	7945008.658
1066G038	244746.946	7944883.655
1066G040	244704.122	7943622.317
1066G041	245168.009	7944538.982
1066G045	245169.788	7944532.733
1066G046	245512.242	7944104.572
1066G048	243953.528	7944269.953
1066G051	244154.193	7943442.445
1066G054	245533.693	7943292.479
1066G055	245529.446	7943296.938
1066G062	245515.383	7944101.623
1066G103	246005.942	7942992.11
1066G104	244750.369	7944880.54
1066G106	244311.495	7943252.525
1066G125	245783.608	7943115.718
1066G137	244904.431	7941916.057
1066G141	244364.012	7944998.553
1066G166	245350.482	7942498.287
1066G167	245355.295	7942504.072
1066G175	244752.46	7943741.23
1066G176	244752.565	7943747.402
1066G177	244742.114	7943800.943
1066G178	244746.128	7943796.501
1066G180	244634.24	7943999.555
1066G181	244635.304	7943956.058
1066G182	244568.898	7944138.133
1066G183	244410.346	7944324.742
1066G184	244371.665	7945000.336
10690022	247494.911	7944192.399
10690026	246423.382	7945191.698
10690027	246665.036	7945067.749
10690054	247512.928	7944155.135
1069G124	246566.18	7945096.962

COLINDANTES:

NORTE	COMUNIDAD PANGORASI
ESTE	COMUNIDAD SACABAMBA
SUR	COMUNIDAD PANGORASI
OESTE	RIO CHILLCANI

TERCERO.- De conformidad a lo normado por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y

- c) A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignados a los polígonos sujeto a saneamiento **COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS POLÍGONO 098**, sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o económico social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Juan Carlos Quispe Layme
DIRECTOR DEPARTAMENTAL s.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA


Abog. Susana V. Zegarra La Torre
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA


Ing. David Lopez Sangrino
PROFESIONAL III DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

EDICTO AGRARIO INRA CHUQUISACA

INTIMACIÓN A PRESUNTOS INTERESADOS PROPIETARIOS, BENEFICIARIOS Y SUBADQUIRENTES DE PREDIOS RURALES COMPRENDIDOS EN EL AREA DE SANEAMIENTO QUE CORRESPONDE A LOS PREDIOS UBICADOS AL INTERIOR DEL POLÍGONO 098 COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS, MUNICIPIO POROMA, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

El Abg. Juan Carlos Quispe Layme, Director Departamental a.i. del INRA CHUQUISACA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 294 parágrafo V del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007 (Decreto Reglamentario de las Leyes N° 1715 y 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria);

HACE SABER, CITA, EMPLAZA E INTIMA A:

Presuntos interesados, propietarios, beneficiarios, subadquirentes y poseedores de los predios agrarios comprendidos en el área de saneamiento que corresponde a los predios ubicados al interior del Polígono 098 COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS, a objeto de que se apersonen en el procedimiento de saneamiento y presenten la documentación que ampara su derecho, previa acreditación de su identidad, intimación que se la hace en atención a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa RES - ADM - DDCH N° 003/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 emitida por la Dirección Departamental del INRA CHUQUISACA, cuya parte resolutive, tiene dispuesto lo que a continuación se transcribe:

POR TANTO;

PRIMERO.- Anular obrados del proceso de saneamiento correspondiente al Polígono 098, COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS, municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, hasta la Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 096/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, manteniéndose subsistente la misma, a objeto de procederse a nuevo levantamiento de información técnica y jurídica (mensura, encuesta catastral y verificación del cumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social.

SEGUNDO.- Al amparo del Art. 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone a Reapertura y Ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo dispuesto por la Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 096/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, con relación a los predios ubicados al interior del Polígono 098 COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS, ubicada en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo mediante el Procedimiento Común de Saneamiento, el lapso de tiempo que va del 09 de febrero de 2022 (fecha de apertura de trabajos) al 18 de febrero de 2022 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación se detallan:

POLIGONO 098
Superficie: 516.4608 Ha.

IDVERTIC E	ESTE	NORTE
10660041	246103.277	7945123.826
10660046	246653.475	7945036.825
10660047	246480.672	7944860.673
10660048	246202.607	7945222.261
10660057	247441.948	7944284.891
10660058	247716.808	7943794.525
10660060	246824.021	7943668.988
10660061	247146.166	7943554.322
10660064	247246.992	7943476.728
10660065	247068.769	7943598.021
10660072	244312.161	7944978.554
10660074	244246.65	7944937.251
10660076	244145.966	7944697.458
10660078	244492.939	7944251.379
10660079	244422.82	7944315.624
10660080	244370.518	7944356.111
10660081	244304.711	7944387.231
10660082	244253	7944427.535
10660083	244184.332	7944510.632
10660084	244163.003	7944579.761
10660085	244718.265	7943588.576
10660086	244751.521	7943652.225
10660087	244753.005	7943789.168
10660088	244693.227	7943835.254
10660089	244651.346	7943921.495
10660094	244733.418	7943810.345
10660096	244795.855	7943338.088
10660097	244736.421	7943440.622
10660105	244751.814	7943102.253
10660106	244700.931	7943110.257
10660107	244621.86	7943174.969
10660108	244719.895	7943001.675
10660109	244690.573	7942801.113
10660111	244725.502	7942997.174
10660178	244906.78	7942135.355
10660200	244848.638	7941935.821
10660233	244292.951	7944412.197
1066G013	245773.274	7943895.388

1066G015	247326.089	7944249.213
1066G017	246143.696	7944394.199
1066G018	246257.746	7942755.331
1066G020	246654.216	7943134.905
1066G030	245596.499	7944185.752
1066G034	245826.076	7944302.054
1066G036	244670.45	7945008.658
1066G038	244746.946	7944883.655
1066G040	244704.122	7943622.317
1066G041	245168.009	7944538.982
1066G045	245169.788	7944532.733
1066G046	245512.242	7944104.572
1066G048	243953.528	7944269.953
1066G051	244154.193	7943442.445
1066G054	245533.693	7943292.479
1066G055	245529.446	7943296.938
1066G062	245515.383	7944101.623
1066G103	246005.942	7942992.11
1066G104	244750.369	7944880.54
1066G106	244311.495	7943252.525
1066G125	245783.608	7943115.718
1066G137	244904.431	7941916.057
1066G141	244364.012	7944998.553
1066G166	245350.482	7942498.287
1066G167	245355.295	7942504.072
1066G175	244752.46	7943741.23
1066G176	244752.565	7943747.402
1066G177	244742.114	7943800.943
1066G178	244746.128	7943796.501
1066G180	244634.24	7943999.555
1066G181	244635.304	7943956.058
1066G182	244568.898	7944138.133
1066G183	244410.346	7944324.742
1066G184	244371.665	7945000.336
10690022	247494.911	7944192.399
10690026	246423.382	7945191.698
10690027	246665.036	7945067.749
10690054	247512.928	7944155.135

COLINDANCIAS

COLINDANCIAS	
NORTE	COMUNIDAD PANGORASI
SUR	COMUNIDAD PANGORASI
ESTE	COMUNIDAD SACABAMBA
OESTE	RIO CHILLCANI

TERCERO.- De conformidad a lo normado por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- a) A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- b) A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- c) A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignados a los polígonos sujeto a saneamiento **COMUNIDAD CAMPESINA PANGORASI/PARCELAS EXCLUIDAS (Polígonos 098)**, sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o económico social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Es dado en la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.
Firmado: Abog. Juan Carlos Quispe Layme.- DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i. del INRA CHUQUISACA.

Es cuanto se hace saber a los fines consiguientes de ley.



Abog. Juan Carlos Quispe Layme
DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA